BOLETIN



JFICIAL.

DE LA PROVINCIA DE

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 7 DE MAYO DE 1973 Núm. 104

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.8 Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.8—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual. 3.8—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormento se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3084/1972 de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre último, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Delegada de Precios, los precios máximos de venta al público en los productos alimenticios de carácter perecedero, que regirán durante el período comprendido del 7 al 13 de mayo, ambos inclusive, serán los siguientes:

Calidad

Primera

Segunda

	extra	calidad	calidad	
Pescados frescos	PESETAS KII		.0	
Boquerón o anchoa de im-				
portación	36	24	20	
Besugo Jurel o chicharro, más de		80		
1.000 grs		21		
Jurel o chicharro de más de				
450 grs Jurel o chicharro de menos		21		
de 450 grs	-	14	-	
Jurel sardinero	-	18	_	
Sardinas	31	20	18	
Pescadilla de 200 a 500 grs.	100		_	
Pescadilla de 500 a 1.000 grs.	115		_	
Pescadilla más de 1.000 grs. Merlucilla c/c de 1.500 a	125			
2.500 grs	140			
gramos	190	-	_	
FRUTAS		TO STATE OF		
Manzana Golden Delicious .	34	24	20	
Naranja Navel y Macetera Naranja Sanguina y Salus-	15	10	7	
tiana	10	8	7	
Plátanos	28	26	22	
HORTALIZAS	I over			
Acelgas	10	9	8	
Alcachofas	24	20	16	
Alcacifolds	34	28	20	

	Calidad extra	Primera calidad	Segunda calidad
	1	PESETAS KILO	
Cebollas nuevas	30	25	20
Coliflor	16	14	10
Lechugas unidad	10	7	5
Patata Desiree a granel	-	7,5	
Patata Desiree en bolsas de			
2 Kgs		16	
Patata Red Pontiac a granel.		8,5	-
Patata Red Pontiac en bol-			
sas de 2 Kgs	-	18	
Repollo	7	6	4,5
Tomates de la costa	36	20	16

Todos los detallistas estarán provistos de los correspondientes boletos de compra, que obligatoriamente han de entregarles los vendedores, en los que conste, con toda claridad, la clase de mercancía, variedad, peso y precio por kilogramo y fecha. Estos boletos servirán de base para señalar los precios de venta al público aplicando sobre los mismos los márgenes máximos autorizados, sin que en ningún caso puedan rebasar los precios máximos citados anteriormente.

Las carnes quedan sujetas a los márgenes comerciales máximos señalados para los artículos perecederos por Decreto del Ministerio de Comercio 2.696/1972, de 15 de septiembre último, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 242 de fecha 9 de octubre último.

En el Boletin Oficial de la provincia núm. 42 de fecha 20 de febrero último, se publicaron los márgenes comerciales máximos que pueden aplicar los detallistas en las ventas del pescado fresco.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 5 de mayo de 1973.

2637

El Gobernador Civil, Luis Ameijide Aguiar

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 27 de abril último el PRI-MER EXPEDIENTE DE MODIFICA-CIONES DE CREDITO AL PRESU-PUESTO ORDINARIO, EJERCICIO 1973, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, texto refundido, en su número 3, para que durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al en que se publique en el Boletin Oficial de la provincia, puedan las personas interesadas presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 3 de mayo de 1973.-El Presidente acctal., Manuel Díez Ordás.

Habiendo sido aprobado por esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 27 de abril último, el PRESUPUESTO ESPECIAL DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS para el ejercicio de 1973, por el presente se anuncia su exposición al público por un plazo de quince días hábiles a los efectos previstos en el artículo 682 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina la expresada Ley en el artículo 683.

León, 3 de mayo de 1973.-El Presidente acctal., Manuel Díez Ordás.

Habiendo emitido dictamen de conformidad la Comisión de Hacienda Economía, a la Cuenta General de Liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1972, esta Corporación, en sesión de 27 de abril último, acordó que se exponga al público la Cuenta, el Dictamen y sus justificantes por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

León, 3 de mayo de 1973.—El Presidente acctal., Manuel Diez Ordás. 2629

** SUBASTAS

Esta Excma. Diputación celebrará subasta para la adjudicación del derecho de superficie de parcelas en la zona del Circo de Cebolledo del Puerto de San Isidro, para la construcción de albergues. El tipo de licitación es de veinti-

siete pesetas el metro cuadrado.

La fianza provisional es del dos (2) por ciento del precio base de la superficie, y podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, rigiendo en esta materia lo dispuesto en el art. 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General u Oficial Mavor Letrado.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HA-BILES contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con três pesetas, sello provincial de tres pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales v Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

Don, obrando en nombre y representación de la Sociedad (aquí la clase de Sociedad y su denominación), con poder bastante para ello, teniendo capacidad legal para contratar, enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha de de 1973, así como del pliego de condiciones económico - administrativas de la subasta para la adquisición del derecho de superficie en la zona del Circo de Cebolledo para la construcción de albergues, y conforme en todo con el mismo, con las Ordenanzas correspondientes y el Plan General de Ordenación del Puerto de San Isidro, se compromete a la adquisición del derecho de superficie de (en letra) metros cuadrados por el precio total de (en letra) pesetas y unitario de (en letra) pesetas metro cuadrado.

(Fecha y firma del proponente). León, 2 de mayo de 1973.-El Presidente, Manuel Díez Ordás.

Núm. 944.-396,00 ptas.

Esta Excma. Diputación celebrará subasta para la adjudicación del derecho de superficie de parcelas en la zona del Circo de Cebolledo del Puerto de San Isidro, con destino a la construcción de establecimientos de hostelería.

El tipo de licitación es de NOVEN-TA PESETAS el metro cuadrado.

La fianza provisional es del dos (2) por ciento del precio base de la par-

cela, y podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, rigiendo en esta materia lo dispuesto en el art. 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General u Oficial Ma-

yor Letrado.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HA-BILES contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con tres pesetas, sello provincial de tres pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones ten-drá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de que habita en provisto del Documento Nacional de Identidad núm. expedido en con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar, enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha de de 1973, así como del pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta para la adquisición del derecho de superficie en la Zona del Circo de Cebolledo, con destino a la construcción de establecimientos de hostelería, y conforme en todo con el mismo, con las Ordenanzas correspondientes y el Plan General de Ordenación del Puerto de San Isidro, se compromete a la adquisición del derecho de superficie de (en letra) metros cuadrados, por el precio total de (en letra) pesetas y unitario de (en letra) pesetas metro cuadrado.

(Fecha y firma del proponente). León, 2 de mayo de 1973.—El Presidente, Manuel Díez Ordás.

Núm. 943.—429,00 ptas.

**

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reforma en el Pabellón Niño Jesús, de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de UN MILLON CIEN-TO VEINTIOCHO MIL CUATRO- CIENTAS SETENTA Y CUATRO PE- Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado SETAS CON CUARENTA Y DOS

CENTIMOS 1.128.474,42).

La fianza provisional es de TREIN-Y TRES MIL OCHOCIENTAS PESETAS (33.800), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, siendo la definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de SEIS (6) MESES.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General de la Corporación u Oficial Mayor Letrado.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletin Oficial del Estado, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 3,00 pesetas, sello provincial de 3,00 pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales.

MODELO DE PROPOSICION

D. . . . , mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Îdentidad núm., expedido en....., con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de en cuya representación comparece), enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de el día de de 19.... así como del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se siguen para tomar parte en la subasta de las obras de y conforme en todo con los mismos se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo con la baja que se haga, en letra). Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoria empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente) León, 25 de abril de 1973.-El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2549 Núm. 935.—451,00 ptas.

Zona de León 2.ª (Pueblos)

Municipio de La Robla

Concepto: Seg. Social Agraria. Ejercicio 1971.

Periodo: 2.º Semestre.

Don Luciano Sahelices Gago, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martinez

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y períodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia

la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artícu-lo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recur-

a) De reposición, en el plazo de ocho días, ante la citada Autoridad.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de

esta provincia.

2.º-Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado Bole-TIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º-La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Re-

glamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR Im	porte
Isidro Flecha Viñuela	938
García Fernández, Rosalía	340
García González, Constantino	164
García Rodríguez, Vicente	382
González Díez, Angel	832
Gutiérrez García, Josefa	840
Gutiérrez Rguez., Venancia HM	344
Viñuela Díez, Leopoldo	964
Viñuela González, Isabel	746
Alvarez Alvarez, Angeles Y 1 H	51
Alvarez Alvarez, Rogelio	249
Alvarez González, Manuela	323
Alvarez Alvarez, Fidel	68
Alvarez Morán, Antolina	917
Alvarez Suárez, Javier	140
Alvarez Viñuela, Isidro	63
Alvarez Viñuela, Julián	315
Arias Arias, Manuel	73
Arias Arias, María	219
Arias García, Celedonio	280
Arias García, Saturnino	113
Bada Bada, Remigio	512
Badiola Diez, Florencio	78
Barrial Alonso, Victoria	225
Blanco Rodríguez, Antonio	57
Castillo Marcos, Adela	264
Castro Castañón, Emilio	119
Castro Castañón, Nativida	246

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe	DEUDOR
Castro Castro, Amalia	182	González García, Constant Y 1	H 111	Rodríguez Viñuela, Gener
Castro González, Simia	55		77	
Castro Gutiérrez, Benedicto	54		62	
Castro Laiz, Ludivina	144		56	Rodríguez Viñuela, Rosa
Castro Tascón, Bernarda	107		1.000	
Colín Castañón, Victorian	56		172	
Colín García, Juan Manuel	235 122	González Llamas, Etelvina González Llamas, Francisco	55	ill likenda finikuta tikat difiratiyiya Pakataini, C. Brinte bari, Allimunika barabakataka
Colín González, Joaquín Costilla Fernández, Julián HR	80	González Llamas, Isabel	105 59	
Cubría García, Esteban	356	González Morán, Luzdivina	101	
Díez Castañón, Aníbal	99	González Morán, Manuela	166	
Díez Castañón, David	440	González Morán, Santos	214	Suárez González, Encarna
Díez García, Arsenio	346	González Ramos, Ofelia	187	 If the Property of the Control of the
Diez García, Baldomero HR	58	González Valle, Eduardo HR	98	1
Díez García, Marcelino Díez Laiz, Agapito HR	90 552	González Villarejo, José HR González Viñuela, Eulalia	576 134	
Diez Laiz, Agapito HR	64	Gordón González, Delfina	53	
Echevarría Castañón, José	508	Gordón Suárez, Félix		Valle Díez, Filomena
Fernández Fernández, Ambros	io 569	Gordón Suárez, María Y 1 H	71	Valle Díez, Isidro HR
Fernández Fernández, Eulogio	77	Gutiérrez Alvarez, Josefa	483	
Fernández García, Fernando	63	Gutiérrez Badiola, Tomás	382	
Fernández García, Gerardo	991	Gutiérrez Costilla, Mari Pili Gutiérrez Díez, María HR	80	Viñuela Valbuena, Anseln
Fernández Inclán, Jesús Fernández Rabanal, José	115 65	Gutiérrez Echevarría, Guiller	71 91	Viñuela Castro, Ju Anton
Fernández Sierra, Laureano	108	Gutiérrez Enrique, Celestino	57	Viñuela Díez, Angel HR Viñuela Díez, Juan
Fernández Viñuela, María Flor		Gutiérrez Fernández, Isabel	88	Viñuela Diez, Manuel
Fierros Rodríguez, Emilia	94	Gutiérrez Fernández, Luisa	441	Viñuela González, Gabriel
Flecha Alvarez, Cayetana HR	59	Gutiérrez García, Josefa	451	Viñuela González, Urbano
Flecha Flecha, Antonio	127	Gutiérrez García, Josefa Y 1 I		Viñuela Gutiérrez, Ubaldo
Flecha Infante, Blas	87 260	Gutiérrez García, Leonor Gutiérrez García, Valentina	620 237	Viñuela Laiz, María
Flecha Morán, Juan HR García Arias, Concepción	274	Gutiérrez García, Valentina Gutiérrez García, Pilar	71	Viñuela Suárez, Angel HR
García Arias, Gertrudis	93	Gutiérrez Gutiérrez Consuelo	817	Viñuela Viñuela, Angela Viñuela Viñuela, Felicida
García Arias, José 1	88	Gutiérrez Gutiérrez, Andrés	63	Viñuela Viñuela, Laureane
García Arias, José 2	279	Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	294	Viñuela Viñuela, Manuel
García Colín, Santiago	85	Gutiérrez Gutiérrez, José	101	Viñuela Viñuela, Tomás H
García Fernández, José HR	222	Gutiérrez Morán, Isidro	83	León, 16 de febrero de 19
García Fernández, Juan Anton	762	Gutiérrez Villar, José HR Laiz Valbuena, Felipe HR	198 277	caudador Auxiliar, Lucian
García García, Angel García García, Concepción	101	Laiz Robles, Trinidad	140	GagoV.º B.º: El Jefe de
García García, Francisca	98		340	Aurelio Villán Cantero.
García García, Joaquín HR	238	Llamas García, Ignacio HM	98	
García García, Juan	72	Llamas Llamas, Roque	150	Delegación de Hacienda de
García González, Genoveva	56	Llamas Rabanal, Santiago H	72	J. I.d.
García Gutiérrez, Santiago García Gutiérrez, María	272	Mallo García, Obdulia Mallo González, Samuel	61 83	de reou
García Ibarzabal, Nativid	536		251	El Ministerio de Hacien
García Laiz, Abelardo	65		123	tado la siguiente Orden
García Llamas, Marcelino		Morán Colín, Antonio	343	con fecha 6 de abril de 19
García Rabanal, Francisco	71	Morán Valle, Victorina	98	Vista la propuesta de la
García Rabanal, Gregorio	130		135	Mixta designada para ela
García Rabanal, Miguel García Rodríguez, Asunción	54 574		88 69	condiciones a regir en el
García Rodríguez, Basilio	75		114	que se indica, este Ministe de las facultades que le
García Rodríguez, José Antoni	525		183	Ley de 28 de diciembre de
García Rodríguez, María	84	Robles García, Florentino	59	Orden de 28 de julio de 197
García Robles, Carlos	417	Robles Gutiérrez, Félix	310	do a bien disponer lo siguie
García Robles, José	371		366	PRIMERO.—Se aprueba
García Suárez, Benigno	382 92	Rodríguez Fernández, Concepcio Rodríguez Fernández, Benigno	ón 59 92	nio fiscal de ámbito prov
García Tapia, Pedro García Uría, Toribio	644		380	la Agrupación de Marroqu
Germán Robles, Bercario H	236	Rodríguez García, Heliodoro	67	León, con limitación a los
Glecha Flecha, Gervasio H		Rodríguez García, Isabel HR	71	ponibles por actividades
González Castañón, Fernando	75	Rodríguez García, Manuel 1	716	dentro de la jurisdicción de
González Castro, Juan HR		Rodríguez García, Rogelia HR	63	rio, para exacción del Impural sobre el Tráfico de las
González Colín, Angel HR		Rodríguez García Carlos	56	por las operaciones de Fab
González Costilla, Consuelo González Costilla, Jesusa	261 351	Rodríguez García, Javier Rodríguez Gordón, Antonio HR	55 452	artículos de marroquinería,
González Costilla, Maximino	940,000	Rodríguez Gordon, Antonio HR Rodríguez González, Adonina	194	en los sectores económico-fi
González Domínguez, Daniel		Rodríguez Laiz, Daniel	112	mero 4.123, para el period
González Díez, Fernando		Rodríguez Robles, Florentino	74	y con la mención LE-25.
González Fernández, Isidora		Rodríguez Solla, Rosario	232	SEGUNDO. — Quedan
González Fernández, Ramona	10/12/20	Rodríguez Suárez, Juan	73	Convenio los contribuyente
González Flecha, Santiago	88	Rodríguez Viforcos, Santos HR	866	ran en la relación definitiv
	1			

rosa 260 uín 67 223 a 280 232 142 H go HR a HR 119 sco H H 105 174 66 H 147 ación ino HR 260 63 1 H 1.016 59 59 H 131 74 63 83 51 297 ma ni 69 1.094 200 529 95 90 el o lo HR 135 93 R 151 66 88 121 10 323 HR 1.149

Importe

973.—El Reno Sahelices lel Servicio, 1268

la provincia

nda ha dicministerial, 973.

la Comisión laborar las l Convenio erio, en uso otorgan la le 1963 y la 72, ha teniiente:

a el Convevincial con juinería, de hechos imradicadas e su territouesto genes Empresas bricación de , integradas fiscales núdo año 1973

sujetos al es que figuiva aprobada por la Comisión Mixta en su pro-

TERCERO.-Son objeto del Conve-

nio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios Venta a minoristas	22 16	3.840,000 4.160,000	2,70 °/ ₀ 2,40 °/ ₀	103.680 99.840
		Total		203.520

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Pal-mas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.-La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas tres mil quinientas veinte pesetas.

QUINTO.-Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuvente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.-El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.-La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Conve-

OCTAVO.-En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. - La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garan-tías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.-Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Minis-

para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. -Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. - En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1973.-P. D.: El Director General de Impuestos.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.-Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Pintura, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Trabajos de pintura en edificios y locales, integradas en los sectores económico - fiscales número 6.156, para) el período año 1973 y con la mención LE-24.

SEGUNDO. - Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.-Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	48.000.000	2,7 %	1.296.000
	Total			1.296.000

CUARTO.-La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles conenidos, se fija en un millón doscientas noventa y seis mil pesetas.

QUINTO.-Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.-El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio v 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.-La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.-En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se proterial de 8 de febrero de 1965, salvo duzcan durante la vigencia del Con- lo no regulado expresamente en la

venio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.-Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio nio para el Impuesto General sol e el Tráfico de las Empresas regiran asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo

presente, se estará a lo que dispone

la Orden de 28 de julio de 1972. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1973.-P. D.:

El Director General de Impuestos. 2355

MINISTERIO DE HACIENDA Jurado Territorial Tributario

Expediente n.º 790/72. Contribuyente: Bernardino de la Fuente Blas.

Domicilio: Castrillo de la Valduerna (León).

Concepto: Imp. Ind. - Cuota Beneficios-

Ejercicio: 1968.

Actividad: Transportes por autobu-

NOTIFICACION PUESTA DE MANIFIESTO

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se efectúe la presente publicación. Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años La Coruña, 26 de abril de 1973.-El Abogado del Estado-Secretario, (ilegible).

Administración Municipal

Ayuntamiento de Bonar

Habiendo acordado la Corporación la cesión gratuita de una parcela municipal segregada de la finca de «Las Eras de Boñar», a la Administración Estatal - Ministerio de Obras Públicas-, para la erección de ciertas edificaciones destinadas a viviendas y depósito de maquinaria, se expone el expediente que se tramita al público por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones, pudiendo los interesados examinarlo en la Secretaría municipal en horas de oficina, durante el período indicado.

Boñar, 28 de abril de 1973.-El Alcalde, P. D. (ilegible). 2586

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto extraor-dinario para financiar las obras del abastecimiento de aguas a la localidad de Santibáñez de la Isla, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, durante cuyo

plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el articulo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Santa María de la Isla, 26 de abril de 1973.-El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Riello

No habiendo comparecido a los actos de alistamiento, rectificación y clasificación los mozos pertenecientes al actual reemplazo de 1973, cuyos nombres se detallan al final, se les cita por medio del presente para que antes del dia 15 del actual, comparezcan ante la Junta Municipal de Reclutamiento de este municipio, con la advertencia que caso de no realizarlo serán declarados prófugos.

Relación que se cita:

José Quiñones Llamas, hijo de Elpidio y de Eledina, nacido en Rosales el 15 de septiembre de 1952.

Francisco Salazar Alvarez, hijo de Francisco y de Sofía, nacido en Riello el 3 de julio de 1952.

José Antonio Vega Valcarce, hijo de Corsino y de Lucia, nacido en Ceide el 30 de septiembre de 1952.

Riello, 2 de mayo de 1973.-El Alcalde (ilegible). 2615

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1973. Plazo: 15 días

La Ercina 2487 2541 Sariegos Quintana del Marco 2543

PADRONES

San Justo de la Vega, Nuevo padrón de Beneficencia.-15 días. 2497 2497

San Justo de la Vega, Rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1972.-2498

Valdevimbre, Padrón general de los distintos arbitrios establecidos, para el ejercicio de 1973. 2526

Villazala, Padrones del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana, correspondientes al año actual. 15 días. 2575 Castrocalbón, Padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica urbana, para el año actual.-15 dias.

Joara, Padrón de arbitrios varios del año 1973, que grava tránsito de animales, entrada de carruajes, rodaje y otros.-15 días.

CUENTAS

Valdevimbre, Cuentas general, patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto y de caudales, correspondientes al ejercicio de 1972.—15 dias.

Sariegos, Cuenta general del presu-puesto ordinario, la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de administración del patrimonio, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1972.-15 días y

Villamol, Cuenta general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, valores auxiliares e independientes y de caudales, relativas al ejercicio de 1972.-15 días y 8 más.

Prioro, Cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración de patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto. todas ellas del ejercicio de 1972.-15 días y 8 más.

Castrocalbón, Cuenta general del pre supuesto ordinario de 1972, de administración del patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, de dicho año.-15 días y 8 más.

Salamón, Cuentas general del presupuesto ordinario, del patrimonio y de caudales, correspondientes al ejercicio de 1972.-15 días y 8 más.

Crémenes, Cuentas generales del presupuesto ordinario, del patrimonio y de caudales, correspondientes al ejercicio de 1972.-15 días y 8 más.

Campo de Villavidel, Cuenta general del presupuesto, valores independientes y auxiliares del mismo, administración del patrimonio y la de caudales, de 1972.-15 días y 8 más.

Santa Colomba de Somoza, Cuentas generales de presupuesto, de valores auxiliares e independientes, de patrimonio y de caudales, corrrespon-dientes al año 1972.—15 días y 8 más.

ORDENANZAS

Quintana del Marco, Modificación de la Ordenanza para exacción de tasa municipal sobre aprovechamiento especial por ocupación de la vía pública con escombros.-15 días. 2543

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid. Certifico: Que en el rollo 270 de

Certifico: Que en el rollo 270 de 1972, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva dice así:

Encabezamiento.-En la ciudad de Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y tres, en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D. José Trancón Panizo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandado por don Pedro Termenón Prada, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Severino Sabugo Fernández, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, sin declaración especial sobre las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. José Trancón Panizo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, ocho de febrero de mil novecientos setenta y

tres.—Jesús Humanes López.

598 Núm. 926.—330,00 ptas.

EDICTOS NOTARIALES

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de La Bañeza.

Hago saber: Que requerido por don Damián Lobato Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes de las llamadas Presas del Arrote o Matos, del Carvajal, de Piedra Fincada y de

Los Barreros, en formación, de Robledo de la Valduerna, se tramita en mi Notaria un Acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas púbicas derivadas del río Peces, tomadas al paraje de Rodera Fonda o Fresno, término de Robledo de la Valduerna, Ayuntamiento de Destriana, destinadas al riego de fincas en una superficie de ocho hectáreas aproximadamente.

Lo que se hace público para que todo el que pueda estar interesado, comparezca ante mí en término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en La Bañeza, a 24 de abril de de 1973.—El Notario, Matías Garcia Crespo.

2465

Núm. 921.-165,00 ptas.

**

Don Matias García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de La Bañeza.

Hago saber: Que requerido por don Damián Lobato Martinez, Presidente de la Comunidad de Regantes de las llamadas Presas del Arrote o Matos, del Carvajal, de Piedra Fincada y de Los Barreros, en formación, de Robledo de la Valduerna, se tramita en mi Notaría un Acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del rio Peces, tomadas en el sitio de La Huerga, término de Robledo de la Valduerna, Ayuntamiento de Destriana, destinada al riego de fincas, en una superficie aproximada de dos hectáreas.

Lo que se hace público para quien pueda sentirse perjudicado, comparezca ante mí en término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en La Bañeza, a 24 de abril de 1973. – El Notario, Matías García Crespo.

2466 Núm. 922. - 165,00 ptas.

**

Don Matias García Crespo, Notario del llustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de La Bañeza.

Hago saber: Que requerido por don Damián Lobato Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes de las llamadas Presas del Arrote o Matos, del Carvajal, de Piedra Fincada y de Los Barreros, en formación, de Robledo de la Valduerna, se tramita, en mi Notaría, un Acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del Río Peces, tomadas al sitio de paraje Matos, término de Robledo de la Valduerna, Ayuntamiento de Destriana, destinado al riego

de fincas, en una superficie aproximada de nueve hectáreas.

Lo que se hace público, para quien pueda sentirse perjudicado, comparezca ante mí, en término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en La Bañeza, a 24 de abril de 1973.—El Notario, Matias Garcia Crespo

2467

Núm. 923.—165,00 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 474/73, seguidos a instancia de Angel Sarmiento López, contra Antracita Suero y otros, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diecisiete de mayo a las once y treinta horas de su mañana en la Sala Audiencia de

esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Antracitas Suero, actualmente en paradero ignorado, o a quien resultara ser su aseguradora, expido la presente en León a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados.

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 663/73, seguidos a instancia de Julio González Rodríguez, contra Esteban Corral y otros, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diecisiete de mayo a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Esteban Corral, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2601

*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 699/73, seguidos a instancia de Elías Fernández Ramos, contra Mina Santa Lucrecia, S. A. y otras, sobre silicosis:

juicio el día diecisiete de mayo a las doce horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Mina Santa Lucrecia, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y tres. — Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados.

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de

León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 631/73, seguidos a instancia de Alfonso Coque Getino, contra Hulleras Reunidas de Boñar, S. A., y otras, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diecisiete de mayo a las doce horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magis-

tratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Hulleras Reunidas de Boñar, S. A., actualmente en paradero ignorado o a quien resultara ser su aseguradora, expido la presente en León a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres. Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2603

lladares.—Rubricados.

**

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 706/73, seguidos a instancia de Justo Rodríguez Rodríguez, contra Esteban Corral y otros, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto del juicio el día diecisiete de mayo a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Esteban Corral, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2604

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de

León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 367/73. seguidos a instancia de Orencio del Blanco Alvarez, contra Avelina y otras, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración Ha señalado para la celebración del del acto de juicio el día diecisiete de mayo a las diez y quince horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días, presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Avelina y otras, o a quien resultara ser su aseguradora, expido la presente en León a doce de abril de mil novecientos setenta y tres. — Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados.

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 503/73, seguidos a instancia de Gabriel Canóniga González, sobre silicosis, contra Antracitas Suero y otras:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diecisiete de mayo a las once y cuarenta y cin-co horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Antracitas Suero actualmente en paradero ignorado, o a quien resultara ser su aseguradora, expido la presente en León a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa. G. F. Valladares.-Rubri-

cados.

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 330/73, seguidos a instancia de Manuel Ramos Vázquez, contra Florencio Seco Pérez y otros, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diecisiete de mayo a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la pátronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado podrá acordarse el embargo de 2476

bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Florencio Seco Pérez, actualmente en paradero ignorado o a quien resultara ser su aseguradora, expido la presente en León a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres.-Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos núm. 306 de 1973, seguidos a instancia de Celsa Tostón Corrales, contra Viuda de Luis G. Noriega y otros, sobre pensión de viudedad, ha acordado se emplace a V. para que dentro del término de quince días comparezca, si le conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de la Ley interpuesto por el demandado, Instituto Nacional de Previsión, contra la sentencia dictada por esta Magistratura en el procedimiento reseñado, previniéndole que si no compareciera le pararia el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma a la referida empresa demandada, Viuda de Luis G. Noriega, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres. El Secretario, G. F. Valladares.-Ru-2518

bricado.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

«La Berciana»

Carracedo del Monasterio

D. Rogelio Yebra Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes «La Berciana», de Carracedo del Monasterio, convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a Junta General de primavera para el día 20 de mayo, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, en las oficinas de esta Comunidad, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º-Lectura del acta anterior, si pro-

2.º-Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.

3.º-Aprovechamiento de aguas y su distribución para el riego de esta campaña.

4.º-Examen de las cuentas del año anterior.

5.º—Altas y bajas.

6.º—Ruegos y preguntas. Carracedo, 23 de abril de 1973.—El Presidente, Rogelio Yebra.

Núm. 934.—165,00 ptas.